

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 135

Aprueba resciliación de convenios que indica.

SANTIAGO, 15 OCT. 2010

VISTO:

1. Los artículos 8°, 9°, 28 y 31 del decreto con fuerza de ley N°1/19653 (SEGPRES) de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del decreto ley N° 1.349/76 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
3. Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
4. El decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones posteriores y,
5. El decreto supremo N° 79/2010 del Ministerio de Minería, y



CONSIDERANDO:

- 1° Que con fecha 28 de abril de 2009, la Comisión Chilena del Cobre en representación de la Comisión Técnica Asesora del Presidente de la República en Materias Relacionadas con Posibles Impactos del Cobre en la Salud y en el Medio Ambiente (CTA) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) suscribieron un convenio de colaboración con el fin que la CTA financie proyectos de investigación en las áreas relativas a los efectos del cobre en la salud y el medio ambiente, con recursos que la Comisión Chilena del Cobre transferiría a CONICYT;



- 2° Que conforme con lo anterior, con fecha 23 de junio de 2010 las partes suscribieron un convenio por el cual la Comisión Chilena del Cobre en representación de la CTA transferiría a CONICYT la suma de \$184.828.000.- (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil pesos) para financiar el proyecto de investigación N° 1100995, titulado "Role of Mitochondrial Dynamics During Differentiation Expansion and Maturation Of Red Blood Cells";
- 3° Que de la suma señalada precedentemente, la Comisión Chilena del Cobre en representación de la CTA efectuó un pago a CONICYT de \$ 42.517.000.- (cuarenta y dos millones quinientos diecisiete mil pesos) correspondiente al primer año de ejecución del convenio de transferencia, según lo acordado para el año 2010, a plena conformidad de las partes, mediante la entrega del cheque nominativo a nombre de CONICYT N° 0006210 249 del banco Santander extendido por la Comisión Chilena del Cobre con fecha 30 de agosto de 2010, y
- 4° Que, con fecha 12 de octubre de 2010, ambas partes resciliaron y dejaron sin efecto los convenios citados en los numerales 1° y 2°, dejando expresa constancia que tanto la Comisión Chilena del Cobre, como la CTA y CONICYT, durante su vigencia, cumplieron con todas y cada una de las obligaciones emanadas de los mismos convenios y otorgándose el más amplio, total y completo finiquito respecto de las referidas obligaciones, declarando que nada adeudan la una a la otra y renunciando a cualquier derecho que pudiere provenir de los mismos.

RESUELVO:

1 Apruébase la resciliación del convenio de colaboración, celebrado con fecha 28 de abril de 2009, entre la Comisión Chilena del Cobre en representación de la Comisión Técnica Asesora del Presidente de la República en Materias Relacionadas con Posibles Impactos del Cobre en la Salud y en el Medio Ambiente (CTA) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) cuyo objeto fue financiar proyectos de investigación en las áreas relativas a los efectos del cobre en la salud y el medio ambiente.



2 Apruébase la resciliación del convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre las mismas, mediante el cual la Comisión Chilena del Cobre en representación de la CTA transferiría a CONICYT la suma de \$ 184.828.000.- (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil pesos), para financiar el proyecto de investigación N° 1100995, titulado "Role Of Mitochondrial Dynamics During Differentiation Expansion And Maturation Of Red Blood Cells".

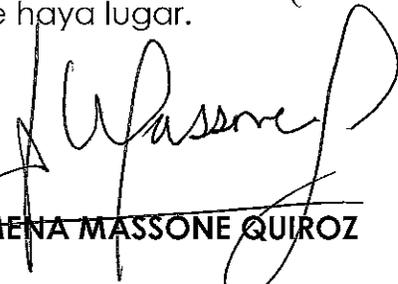
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




JOSE IGNACIO MERINO GERLACH
 Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines a que haya lugar.




XIMENA MASSONE QUIROZ
 Secretaria del Consejo (S)

Distribución:

Sr. Secretario General
 Sra. Encargada de Adquisiciones
 Sr. Auditor Interno
 Archivo

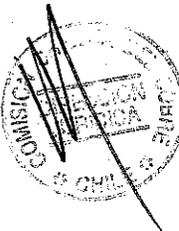
XMQ

RESCILIACIÓN DE CONVENIOS

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (CTA)

-Y-

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT



En Santiago de Chile, a 12 de Octubre de 2010, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, Persona Jurídica de Derecho Público, en adelante, indistintamente "**la Institución**" o "**COCHILCO**", RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo Subrogante, don **JOSE IGNACIO MERINO GERLACH**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 10.278.708-0, quien comparece, además, en su calidad de Presidente y en representación de la **Comisión Técnica Asesora del Presidente de la República en Materias Relacionadas con Posibles Impactos del Cobre en la Salud y el Medio Ambiente**, creada por D.S. N° 296/93 (Minería) y extendida, sucesivamente su vigencia por diversos decretos supremos, siendo el actual el D.S. N° 92/2009 (Minería), -en adelante "la Comisión Técnica Asesora" o "CTA"-, todos domiciliados en calle Agustinas N° 1161, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** en adelante e indistintamente "**CONICYT**", RUT N° 60.915.000-9, representada por su Presidente, don **JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC**, chileno, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad N° 5.122.132-K, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 28 de abril de 2009, COCHILCO y CONICYT suscribieron Convenio de Colaboración, con el fin de que la CTA, representada por COCHILCO, financie proyectos de investigación en las áreas relativas a los efectos del cobre en la salud y el medio ambiente, con recursos que para estos efectos COCHILCO transferirá a CONICYT.



CONICYT por su parte se comprometió a divulgar y otorgar publicidad a la celebración del citado convenio de colaboración, entre los investigadores que postulan a las convocatorias del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica de FONDECYT, incorporando las áreas de investigación cubiertas por el convenio de colaboración en las respectivas bases concursales.

Las partes, asimismo, se comprometieron a suscribir un convenio que determinará los recursos a transferir por COCHILCO a CONICYT.

Conforme a lo anterior, con fecha 23 de junio de 2010, las partes suscribieron Convenio de Transferencia, por el cual COCHILCO, en representación de la CTA, transferiría a CONICYT la suma total de \$ 184.828.000 (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil pesos), los que se destinarán al financiamiento del proyecto de investigación N°1100995, titulado "ROLE OF MITOCHONDRIAL DYNAMICS DURING DIFFERENTIATION EXPANSION AND MATURATION OF RED BLOOD CELLS, en cuatro cuotas equivalentes a las etapas del proyecto de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

COCHILCO, en representación de la CTA, y CONICYT dejan expresa constancia que el pago de \$42.517.000 (cuarenta y dos millones quinientos diecisiete mil pesos) por parte de COCHILCO a CONICYT, correspondiente al primer año de ejecución del Convenio de Transferencia acordado para el año 2010, se efectuó a plena conformidad de las partes mediante entrega de cheque nominativo a nombre de CONICYT, número de cheque 0006210 249 del Banco Santander, extendido por la Comisión Chilena del Cobre con fecha 30 de Agosto de 2010.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en resciliar y dejar sin efecto los convenios mencionados en la cláusula primera, dejando expresa constancia que la Comisión Chilena del Cobre, la CTA y CONICYT, durante su vigencia, cumplieron con todas y cada una de las obligaciones que dichos instrumentos les asignaban.

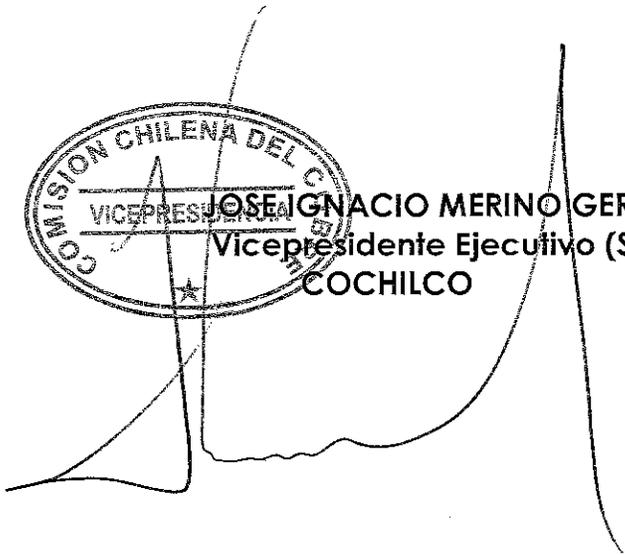
TERCERA: Las partes se otorgan el más amplio, total y completo finiquito respecto de todas y cada una de las obligaciones que nacieron en virtud de los convenios que las unía, declarando que nada adeuda la una a la otra, y si, inadvertidamente, alguna quedare pendiente, vienen en renunciar a todo derecho que pudiera provenir de ella.

CUARTA: La personería de don **JOSE IGNACIO MERINO GERLACH** consta de Resolución Exenta N° 976 extendida por el Vice-Presidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre y su calidad de subrogante emana del



artículo 5° inciso final del DL 1.349 del año 1976. La personería de don **JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC**, consta en Decreto Supremo N°222 del Ministerio de Educación de fecha 2 de Junio de 2010, publicado en el Diario oficial el 23 de Agosto de 2010.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JOSE IGNACIO MERINO GERLACH
Vicepresidente Ejecutivo (S)
COCHILCO



JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC
Presidente
CONICYT



DEPTO. JURIDICO
CONICYT

